



BUENOS AIRES

RESOLUCION 6937/2011 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Cobertura del Tratamiento de Radioterapia de
Intensidad Modulada (IMRT).
Del: 14/09/2011

VISTO el expediente N° 2914-9464/11, iniciado por DIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: "ELEVA VALORACION REFERENTE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA Y RADIOTERAPIA 3D", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la elaboración de un nuevo acto administrativo que contemple la cobertura del Tratamiento de Radioterapia de intensidad Modulada (IMRT);

Que la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales alude al incremento en los Trámites de Excepción que ingresan a la Dirección, provenientes de Clínicas y Sanatorios, y sin una normativa que la contemple, autorizándose actualmente su cobertura con intervención del Honorable Directorio, previa auditoría médica para garantizar que las indicaciones sean las que científicamente correspondan y a los fines de fijar un valor a dicha prestación, ya que los distintos centros, tienen tanto indicaciones como valores distintos. Asimismo, adjunta un proyecto en que las solicitudes de cobertura han de evaluarse en esta auditoría, emitiéndose la planilla de autorización de Radioterapia de Intensidad Modulada suscripta por el Director de esa instancia o funcionario en quien haya sido delegada la firma. Finalmente, propone establecer el valor de la prestación en pesos cincuenta mil (\$ 50.000);

Que a fojas 2/5, obra Anexos 1 referente a Criterios de Cobertura y Exclusión de Cobertura, y Planilla de Autorización de Cobertura de Radioterapia de Intensidad Modulada, respectivamente;

Que a fojas 6, la Dirección General de Prestaciones presta conformidad a la solicitada planteada, e informa que el gasto mensual asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000), con entrada en vigencia a partir del 1° de agosto de 2011;

Que a fojas 7, la Dirección General de Administración remite las presentes a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo en las partidas presupuestarias previstas la suma de pesos seis millones doscientos cincuenta mil (\$ 6.250.000) por el periodo agosto - diciembre del corriente;

Que a fojas 8 se agrega comprobante de la contabilización preventivo: ENT. 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Ejercicio 2011;

Que a fojas 10/10 vta, la Dirección de Relaciones Jurídicas no encuentra objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, estimando que podría el Honorable Directorio brindar tratamiento a la iniciativa emanada de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, dictando un nuevo acto administrativo para la cobertura de la prestación de Radioterapia de Intensidad Modulada;

Que a fojas 13 el Departamento de Coordinación deja constancia que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 07 de Septiembre de 2011, según consta en Acta N° 36, RESOLVIO: Aprobar el dictado de una nueva resolución que contemple la cobertura del Tratamiento de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art 7° inc. d) f) y g) la [Ley N° 6982](#) (T.O: 1987).

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el dictado de una nueva resolución que contemple la cobertura del Tratamiento de Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT) que como Anexo 1 formara parte de la presente Resolución.-

Art. 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT. 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Ejercicio 2011.-

Art. 3°. Registrar. Notificar a la interesada. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO 1

RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA.

GENERALIDADES

Tumores primitivos de órganos de riesgo

Estadios precoces

CRITERIOS DE COBERTURA.

TUMORES MALIGNOS DE PROSTATA

Edad hasta 75 años sin comorbilidades severas.

Estadio A o B o también estadios T1, T2, T3

Tumor prostático sin metástasis ganglionares, sin afección de la capsula o vesículas seminales

No adyuvante y neoadyuvante

Volumen glandular por eco que no supere los 60 gr.

TAC: hipertrofia glandular prostática sin secundarismos.

Sin comorbilidades ni afección de otros órganos.

COCT: negativo para metástasis óseas

Pronostico de sobrevida > 5 años.

TUMORES MALIGNOS DE CABEZA Y CUELLO (NO ESOFAGO)

Edad hasta 75 años sin comorbilidades severas.

Estadio I

Tumores no tratables con cirugía.

Sobrevida estimada > 5 años

Sin afección de pares craneales.

Sin quimiosensibilizantes, sin metástasis locorregionales o a distancia y sin afección de órganos vecinos comprobable por imágenes (TAC, RMN),

TUMORES MALIGNOS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

Edad hasta 60 años

Tumores no resecables por neurocirugía o radiocirugía

Tumores malignos de la glia, meduloblastoma, meningioma maligno, neurofibrosarcoma.

No posterior a tratamientos neuroquirúrgicos o radioterapéuticos

Sobrevida > 5 años

TUMORES MALIGNOS DE PLEURA

Edad hasta 60 años

Estadio I

Tumores primitivos tipo mesotelioma o similar

Estadios locales sin afección de parénquima pulmonar

Sin derrame pleural homo, bi o contralateral

No como tratamiento adyuvante

EXCLUSIONES DE COBERTURA

Con compromiso de órganos vecinos

Reirradiación

Tumores sincrónicos o otros primitivos actuales o pasados del paciente

Edad superior a la indicada

Posterior a otros tratamientos quirúrgicos o radiantes

Obesidad mórbida con IMC > 30

Comorbilidades crónicas

Tumores avanzados localmente o a distancia

Como tratamiento adyuvante o neoadyuvante

Concomitantes con quimioterapia

Tumores de vísceras huecas

Tumores líquidos

Tumores con carácter paliativo

